COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DICTAMEN 2018-2019

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de ley **Proyecto de Ley 2052/2017-CR,** presentado por la congresista **Alejandra Aramayo Gaona,** que propone la **"Ley que Declara de de Interés Nacional y Necesidad Pública la Habilitación y Asfaltado de la Carretera de Integración Regional Llalli-Ocuviri-Condoroma-Callalli-Sibayo-Chivay".**

En la **xxxxxxxxxx Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones celebrada el 26 de marzo del 2019, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **xxxxxxxx** de los señores congresistas presentes, con los votos a favor de: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

x
x
x
x
x

Con la licencia del señor congresista: xxxxxxxxxxx
X
x

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 2052/2017-CR,** ingresó a trámite documentario el 31 de octubre de 2017 y, a esta Comisión, el 06 de noviembre del mismo año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

I.2 Opiniones solicitadas

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

  Mediante Oficio N° 555-2017-2018/CTC-CR, de fecha de 09 de noviembre de 2017, recibido el 15 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Bruno Giuffra Monteverde**, en su condición de **Ministro de Transportes y Comunicaciones**, habiéndose recibido opinión.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

  Mediante Oficio N° 556-2017-2018/CTC-CR, de fecha 09 de noviembre de 2017, recibido el 15 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica a la señora **Claudia Cooper Fort**, en su condición de **Ministra de Economía y Finanzas**, habiéndose recibido opinión.

- **Gobierno Regional de Arequipa**

  Mediante Oficio N° 559-2017-2018/CTC-CR, de fecha 09 de noviembre de 2017, recibido el 15 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica a la señora **Yamila Osorio Delgado,** en su condición de **Gobernadora Regional de Arequipa**, habiéndose recibido opinión.

- **Gobierno Regional de Puno**

  Mediante Oficio N° 558-2017-2018/CTC-CR, de fecha 09 de noviembre de 2017, recibido el 20 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Juan Luque Mamani**, en su condición de **Gobernador Regional de Puno**, no habiéndose recibido opinión.

- **Municipalidad Provincial de Puno**

  Mediante Oficio N° 557-2017-2018/CTC-CR,- de fecha 09 de noviembre de 2018, recibido el 20 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Ivan Flores Quispe,** en su condición de **Gobernador Regional de Huancavelica**, no habiéndose recibido opinión.

I.3 Opiniones recibidas

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

  Mediante Oficio N° 016-2018-MTC/01, se recibe opinión institucional, firmado por el señor Bruno Giuffra Monteverde Gerente General Regional, adjuntando el Informe N° 4301-2017-MTC/08 de fecha 13 de diciembre de 2017, que concluye con lo siguiente: que el presente proyecto de ley presenta observaciones que deben ser tomadas en cuenta, referidas al gasto público. Conforme a lo señalado en los numerales 2.11 y 2.15 del presente informe:

  "(…) 2.11(…) el Ministerio de Transportes Comunicaciones (MTC) en el marco del Plan de Desarrollo de los Servicios Logísticos de Transporte, viene ejecutando un conjunto de actividades y proyectos para mejorar las condiciones de conectividad y ampliar la capacidad de corredores logísticos a nivel nacional y de integración con los países vecinos (…) razón por la cual considera innecesaria la aprobación del Proyecto de Ley.

  (…)

  2.15 Teniendo en cuenta que el objeto de la propuesta legislativa implica que, para su ejecución, se destinen recursos que deben encontrarse debidamente presupuestados (…) desde el punto de vista legal, debe observarse el proyecto de Ley N°2052/2017-CR".

- **Ministerio de Economía y Finanzas.**

  Mediante Oficio N° 272-2018-EF/10.01, firmado por la señora Ministra Claudia Cooper Fort, adjuntando el Informe N° 0020-2018-EF/50.07 de fecha 18 de enero de 2018, que concluye con lo siguiente:

  "Se formula observación al Proyecto de Ley, dado que su aplicación conllevaría a gastos para su realización, lo que generaría demandas de recursos adicionales al Tesoro Público, los cuales no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprobado mediante Ley N° 30693(…)"

- **Gobierno Regional de Arequipa**

  Mediante Oficio N° 105-2018-GRA/GR adjuntando Oficio N° 043-2018-GRA/GRTC de fecha 26 de enero de 2018, se recibe opinión institucional, firmado por la señora Gobernadora Regional Yamila Osorio Delgado, que se concluye con lo siguiente:

"Siendo que la Sub Gerencia de Infraestructura de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, es la encargada de programar, ejecutar, supervisar y controlar los programas y actividades de mantenimiento, y una de las funciones ejecutar políticas, planes y programas de desarrollo orientadas al mejoramiento y construcción de infraestructura vial en el ámbito de la región Arequipa, y buscar la integración de los pueblos de nuestra Región Arequipa, considero por lo tanto respecto al Proyecto de la Ley "Habilitación y Asfaltado de la carretera de integración LLalli-Ocuviri-Condoroma-Callalli-Sibayo-Chivay" un proyecto factible y de necesidad pública. Esta Sub Gerencia procede a dar opinión FAVORABLE a dicha propuesta de Ley a fin de que se continúe con los trámites que correspondan para su dación, salvo opinión que su despacho tenga a bien considerar" *(subrayado nuestro).*

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley bajo análisis tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la Habilitación y Asfaltado de la Carretera de Integración Interregional Llalli – Ocuviri – Condoroma – Callalli – Sibayo - Chivay.

El presente proyecto busca beneficiar directamente a la población de estos poblados, ya que la carretera es acceso principal a los distritos de Ayavari, Umachiri, Llalli, Ocuviri, las cuales están ubicados en la Región Puno y a su vez interconectaría al distrito de Chivay, en la Región Arequipa.

Este proyecto figura en los planes de desarrollo concertados y sus presupuestos participativos de cada uno de estos distritos. Actualmente en la vía, los vehículos transitan con dificultad y a baja velocidad, debido a que su superficie de rodadura presenta baches, ondulaciones y encalaminado, situación que se agrava en época de precipitaciones pluviales, donde se activan las quebradas, quedando la carretera intransitable por falta de obras de arte y drenaje, lo cual repercute directamente en el nivel de vida de los residentes en las comunidades y centros poblados involucrados, en el bajo nivel de desarrollo de las actividades socioeconómicas de la población, generándose polvaredas que se produce por el mal estado en el que se encuentra dicha vía de comunicación.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Relación con el Acuerdo Nacional

La Comisión, de la revisión realizada de la presente iniciativa legislativa, determinó que guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, en:

a) **Décima Política de Estado referida a la Reducción de la Pobreza**, por la cual el Estado se compromete a dar prioridad efectiva contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se compromete a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional. Ergo, es fundamental para combatir la pobreza la integración del territorio nacional a través de construcción de la carretera de integración.

b) **Vigésimo Primera Política de Estado que propone mejorar la Competitividad del país** desarrollando elaborando un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento pare desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

c) **Vigésimo Tercera Política de Estado** que propone **impulsar y fomentar** el desarrollo económico del sector agrario y rural, articulando el desarrollo de ciudades intermedias, que, con la mejora de **la infraestructura rural**, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo.

IV.2 Análisis sobre el fondo de la propuesta legislativa

a) Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública la Habilitación y Asfaltado de la Carretera de Integración Interregional Llalli - Ocuviri – Condoroma – Callalli – Sibayo - Chivay, obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo por lo tanto la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

1) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales**; en este caso existiendo ya una carretera de afirmado no requerirá de expropiaciones o atenten contra zonas arqueológicas o se afecte áreas naturales.

2) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, pues este tramo carretero permitirá integrar toda esta zona.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la declaración de interés nacional y necesidad pública se encuentra dirigida a promover el desarrollo de la región de Puno y Arequipa, impulsando de manera importante su desarrollo social y económico; lo cual resulta de relevancia para el desarrollo nacional, regional y local y no supondría la afectación de derechos.

b) Razonabilidad de la propuesta legislativa

La Comisión para analizar la razonabilidad es decir la consistencia argumental técnico jurídico e incluso económico de la propuesta es necesario conocer en que consiste el objeto del proyecto de ley y que implicancia beneficios u oposiciones tiene, que esta iniciativa legislativa.

Lo primero que requiere analizar la Comisión es la ubicación de la carretera: siendo una vía conformado por los siguientes tramos:

i) Departamento de Puno: red vial departamental PU 124, Llalli – desvió Ocuviri, red vial departamental PU 136, desvió Ocuviri – desvió Condorama.

ii) Departamento Cuzco: red vial vecinal CU 1948, desvió Condorama- Empalme PE34J, red vial no codificada, Empalme PE 34J-Empalme PE 34E.

iii) Departamento de Arequipa: red vial nacional PE 34 E desvió Negro Mayo – desvió Callali, red vial departamental AR 111, desvió Callalli – Sibayo, red vial vecinal AR 683, Sibayo – desvió Chivay, red vial vecinal AR 681, desvió Chivay; de acuerdo a lo establecido (sic) en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC[1].

El proyecto de Ley que consiste en la Habilitación y Asfaltado de la Carretera de Integración Interregional Llalli - Ocuviri – Condoroma – Callalli – Sibayo - Chivay**,** constituye la oportunidad que esta vía de comunicación integre al territorio y que sus economías rurales con sus productos encuentren mercados, así como poder tener acceso a las instituciones educativas y a los centros de salud.

La Comisión resalta que el mejoramiento, asfaltado y rehabilitación de esta carretera afirmada lograría esta integración trasversal de todos estos territorios, mejorando así la calidad de vida de los pobladores al tener acceso al mercado sus productos, a las instituciones de salud y educación; pero sin lugar a dudas lo más importante es que se integra con los atractivos circuitos turísticos de la región.

La Comisión considera que la implementación del proyecto referido en la iniciativa legislativa facilita el mejor desplazamiento de la población más pobre hacia otros territorios, permitiendo que el traslado de sus productos sea más rápido, se amplíe el mercado de comercialización para el sector agrícola, se mejorará la accesibilidad a los servicios médicos especializados, servicios de educación de calidad, permite el desplazamiento de los turistas a los atractivos turísticos

[1] Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) informe N° 393-2017-MTC/09.01

localizados en áreas de difícil acceso, generando de esta manera oportunidades de inversión privada. Con el desarrollo de los medios de comunicación la brecha de desigualdad entre territorios disminuirá, e impulsará el sector productivo y el empleo que se reflejará en mejoras económicas de carácter positivo en una región.

Por consiguiente, la propuesta tiene fundamento lógico factico para su formulación y no afecta derechos de terceros, por lo que la Comisión considera viable la propuesta con texto sustitutorio.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían a los habitantes de las provincias aledañas, integrando los territorios, mejorando la seguridad en el transporte de pasajeros, incentivando el acceso a la educación, salud, comercio, turismo, repercutiendo así en la economía del país.

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Poder Ejecutivo al gobierno regional y local para priorizar en sus presupuestos la señalada obra que beneficiara a los pobladores de las regiones de Puno y Arequipa.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen con texto sustitutorio recaído en el **PROYECTO DE LEY 2052/2017-CR, mediante el cual se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA HABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN INTERREGIONAL LLALLI-OCUVIRI-CONDOROMA-CALLALLI-SIBAYO-CHIVAY".**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA HABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN INTERREGIONAL LLALLI-OCUVIRI-CONDOROMA-CALLALLI-SIBAYO-CHIVAY

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la habilitación y asfaltado de la carretera de integración interregional Llalli-Ocuviri-Condoroma-Callalli-Sibayo-Chivay.

Dese cuenta
Sala de sesiones **Lima, abril de 2019.**